ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CVP-612-2025

Entre **MARTHA JANETH CARREÑO LIZARAZO**, Directora de Gestión Corporativa de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en su calidad de ordenadora de gasto de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 806 del 22 de julio de 2024, por una parte; y, por la otra, la empresa TOTALL S.A.S identificada con NIT No. 901.384.670-0, representada legalmente por ÁLVARO JIMENEZ POLO identificado con cédula de ciudadanía 79.490.073 expedida en Bogotá D.C, hemos convenido celebrar la presente novedad contractual al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CVP-612-2025**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 8 de agosto de 2025, se suscribió entre la entidad y el contratista el contrato de interventoría No. CVP-612-2025, cuyo objeto es *"Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa y Jurídica, al contrato de obra cuyo objeto es "REALIZAR LA OBRA, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA SEDE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE",* a través de la plataforma SECOP II.

2. Que en la cláusula segunda del contrato se pactó como ALCANCE, lo siguiente:

 "(…) ALCANCE DEL OBJETO: *La interventoría abarca el seguimiento, vigilancia y control de los componentes: Técnico, Administrativo, Jurídico y financiera para realizar las obras de intervención física en la sede administrativa de la CVP ubicada en la Localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C.*

 El objeto del presente proceso abarca el seguimiento, control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra sobre la programación de obra, cantidades ejecutadas, maquinaria, mayores y menores cantidades, ítems no previstos, calidad de las obras, calidad de materiales y demás actividades de índole técnico, administrativo y jurídico, derivadas del proceso constructivo, dentro del contrato de obra cuyo objeto es "Realizar La Obra, Mantenimiento Y Adecuación De La Sede De La Caja De La Vivienda Popular Por El Sistema De Precios Unitarios Fijos Sin Formula De Reajuste A Monto Agotable (…)".

3. Que en la cláusula tercera, se estipuló un plazo de ejecución por CINCO (5) MESES, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, lo cual efectivamente se materializó el 19 de agosto de 2025.

 De esta manera el plazo se comprende desde 19 de agosto de 2025 y se tenía prevista su finalización el 18 de enero de 2026.

4. Que de acuerdo con la cláusula cuarta, se pactó el valor del contrato por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS ($155.961.921) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración

y ejecución total del contrato.

5. Que el 16 de enero de 2026, se suscribió la suspensión No. 1 al contrato de interventoría No. CVP-612-2025, por el término de ocho (8) días calendario, contados a partir del dieciséis (16) de enero de 2026 hasta el veintitrés (23) de enero de 2026, inclusive, lo cual se sustentó en el memorando de radicado No. 202617200015243.

6. Que el 22 de enero de 2026 se suscribió la prórroga por **un (1) mes** y adición por un monto de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($31.192.384) MCTE** incluido IVA y todos los demás impuestos a que hubiere lugar, del contrato de interventoría No. CVP-612-2025, lo cual se sustentó en el radicado 202617200000353 por la Subdirección Administrativa solicito en el marco de sus competencias y rol de supervisión del contrato.

7. Que el 20 de febrero de 2026 se suscribió la prórroga por el término de treinta (30) días calendario, quedando como nueva fecha de terminación el 24 de marzo de 2026 y adición por un valor de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($31.192.384) MCTE** incluido IVA y todos los demás impuestos a que hubiere lugar, del contrato de interventoría No. CVP-612-2025, lo cual se sustentó en el radicado 202617200056923 realizado por la Subdirección Administrativa en el marco de sus competencias y rol de supervisión del contrato.

8. Que mediante radicado No. 202617200109833, la Subdirección Administrativa radica la solicitud y justificación para la suscripción de adición y prórroga No. 3 al contrato de interventoría No. CVP-612-2025, la cual se sustenta en el oficio de radicado INT-CVP-612-413 del 19 de marzo de 2026 presentado por la empresa TOTALL SAS, en los siguientes términos:

> *"(…) 1. Dado que se aprobó la adición 2 y prórroga No. 3 al contrato de obra **No. CVP-565-2025 por veinticinco (25) días calendario** hasta el 17 de abril de 2026, se requiere contar con la Interventoría para garantizar la supervisión y el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el tiempo adicional aprobado para la obra al contratista **CONSORCIO ORBE 2025**.*
>
> ***1.1) Justificación de la Prórroga:***
>
> *De acuerdo con la solicitud remitida por el CONSORCIO ORBE 2025, mediante oficio CO-ENV-CVP565-2025-190 del 17 de marzo de 2026, en el cual se establece la siguiente justificación para la solicitud de la prórroga:*
>
> *"(…) La solicitud de Prórroga por veinticinco (25) días calendario se justifica en razón que a la fecha se han presentado dificultades en las últimas semanas para la vinculación del personal operativo con los requisitos técnicos necesarios para realizar actividades de alto riesgo, como lo son la limpieza de las fachadas realizando trabajo en altura, adicionalmente, se reconoce que han ocurrido entregas con tiempos de espera más largos de lo previsto en el suministro de vidrios indispensables para la entrega final de algunas áreas intervenidas ante las altas demandas del sector de la construcción actuales; asimismo, se ha contado con una alta rotación de personal operativo; situación que se ha ido subsanando de manera permanente pero no sin antes generar algunos retrasos acumulados ante la falta de continuidad de algunas tareas específicas como el armado de muebles de archivo. y otras tantas asociadas a la dificultad logística para la intervención en áreas en uso y condiciones climáticas que limitan el avance requerido durante la ejecución de un contrato de obra*

ordinario. Con base en lo anterior, y reconociendo la necesidad de toma de medidas a fin de controlar las posibles desviaciones en el avance de programación, se hace necesaria esta solicitud para culminar el contrato CVP-565-2025; asimismo, surge la necesidad de incorporar al contrato actividades complementarias, cuya ejecución optimiza notablemente las condiciones de seguridad y confort para funcionarios de la entidad. Dichas actividades se adelantarán paralelamente a las actividades pendientes por ejecutar dentro del contrato, en el mismo plazo contractual. (…)"

1.2) Justificación de la Adición:
Esta solicitud surge ante el evento de una situación imprevista durante la Intervención de:

1. Placa entrepiso del cuarto piso – Área Jurídica (…)
2. Instalación y adecuación de cincuenta (50) lámparas (…)
3. Intervenciones en cárcamos del parqueadero *(…)*
4. Pintura del vacío – Punto fijo *(…)*
5. Restitución de piedra muñeca *(…)*

Bajo este contexto, el contrato de interventoría, en virtud de que su duración se encuentra ligada al plazo del contrato de obra, y su extensión es indispensable para garantizar la supervisión y el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el tiempo adicional aprobado para la obra, conforme al ***artículo 83 de la Ley 1474 de 2011****, las entidades estatales tienen la obligación de ejercer* ***control y vigilancia sobre la ejecución de los contratos*** *y esta función es delegada en la interventoría, cuyo objetivo es velar por el cumplimiento de las condiciones contractuales, asegurando que la obra se ejecute conforme a los términos pactados.*

(…)

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior se solicita la adición. No. 3 al contrato de Interventoría No. CVP-612-2025 por valor de ***VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($25.993.570) M/CTE*** *la cual será asumida por el CONSORCIO ORBE 2025. y una prórroga No. 3 por VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO hasta el 17 de abril de 2026, con el fin de continuar con la ejecución de la interventoría técnica, administrativa y jurídica al contrato de obra No. CVP-565-2025."*

9. Que en comunicado CO-ENV-CVP565-2025-190 "SOLICITUD FORMAL PRORROGA 3, ADICION N°2", el contratista de obra No. CVP- 565-2025 manifestó asumir el valor adicional del contrato de interventoría ya que la mayor permanencia es causada por actividades propias del contrato de obra. Por lo cual con el fin de cubrir el valor de la adición del contrato de interventoría, producto de la prórroga solicitada por veinticinco (25) días calendario, el CONSORCIO ORBE 2025 y la empresa TOTALL SAS, suscribieron el 17 de marzo de 2026 acta de cesión de los derechos económicos cuyo objeto, alcance y forma de pago, corresponden a:

"OBJETO DE LA CESIÓN
Mediante la presente acta, EL CEDENTE CEDE a favor del CESIONARIO, quien ACEPTA única y exclusivamente, los derechos económicos de crédito ciertos, determinados y causados derivados del Contrato de Obra CVP-565 de 2025, correspondientes al siguiente servicio efectivamente prestado correspondientes a el valor de la interventoría efectivamente prestada durante el período de prórroga imputable al contratista, en los
términos de la Cláusula Cuarta, numeral 22 del Contrato de Obra, así:
• Honorarios correspondientes al periodo de veinticinco (25) dias: $25.993.653
• Este valor puede variar en función de los días que realmente se tarden las actividades en ejecutarse, si bien el contratista solicita 25 días en su prórroga, si el tiempo finalmente es menor, el resultado será el de dividir este valor entre 25 días y liquidar los días realmente ejecutados.

• Valor total a pagar: el derivado de hacer la verificación de los días en que la interventoría realmente tuvo que incurrir en actividades adicionales.

ALCANCE Y LIMITACIONES

*La presente **CESIÓN**:*

- *Recae únicamente sobre derechos económicos de crédito.*
- *No implica cesión de la posición contractual, la cual continúa en cabeza del **CEDENTE.***
- *No modifica el objeto ni las obligaciones técnicas, administrativas, financieras o legales DEL **CEDENTE** **frente a la CAJA DE VIVIENDA POPULAR – CVP.***
- *No constituye un mecanismo permanente o general de pago.*

INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR.

Las partes dejan constancia expresa de que:

• La presente cesión no condiciona, no limita ni afecta la independencia técnica, administrativa, legal o financiera del CESIONARIO.

• EL CESIONARIO no adquiere facultades adicionales de certificación, aprobación o control distintas a las previstas en el Contrato de Interventoría.

• La interventoría continuará ejerciéndose bajo la supervisión de la CVP, conforme a la Ley 80 de 1993 y los manuales internos.

FORMA DE PAGO

*Las partes acuerdan que el pago de los derechos económicos aquí cedidos se realizará directamente al **CESIONARIO**, una vez la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP** acepte la **CESIÓN,** se reciba a satisfacción las actividades ejecutadas en la probra y se cumplan los requisitos legales, administrativos y presupuestales aplicables (…)"*

10. Que con las novedades contractuales suscritas y la que se pretende suscribir con el presente documento, el plazo del contrato será de siete (7) meses y veinticinco (25) días calendario y un valor total del contrato por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($244.340.259) MCTE** incluido IVA y todos los demás impuestos a que hubiere lugar.

11. Que en virtud de lo señalado las partes al momento de aceptar la presente modificación en la plataforma del SECOP II, acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el contrato de interventoría No. CVP-612-2025, por el término de VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 25 de marzo de 2026 y hasta el 17 de abril de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR, el contrato de interventoría No. CVP-612-2025, por la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($25.993.570) M/CTE** incluido IVA y todos los demás impuestos a que hubiere lugar, lo cual se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1377 del 11 de diciembre de 2025, certificado de registro presupuestal No. 3944 del 17 de diciembre de 2025 y acta de cesión de derechos económicos del 17 de marzo de 2026 suscrita entre el contratista de obra el CONSORCIO ORBE 2025 y la empresa TOTALL SAS en su calidad de interventoría.

CLÁUSULA TERCERA: LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no renuncia a ejercer su potestad sancionatoria y se reserva el derecho de adelantar los procesos administrativos sancionatorios que se originen del o los incumplimientos del objeto contractual y las obligaciones pactadas, a fin de conminar al contratista a su cumplimiento y, si es del caso,

reparar de manera integral a la entidad por los perjuicios que se deriven del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA deberá actualizar las pólizas del contrato, de acuerdo con las modificaciones objeto del presente modificatorio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de esta modificación. Así mismo, comunicará a la interventoría y a la Caja de la Vivienda Popular al momento de su cargue en la plataforma SECOP II, para la aprobación correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: La presente novedad contractual se perfecciona con la aceptación por las partes a través de la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: Quedan vigentes todas las cláusulas del contrato de interventoría CVP-612-2025, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan, etc., que no resulten contrarias a lo pactado en la presente adición y prórroga No. 3.

En constancia intervienen en este trámite y se acepta la presente novedad contractual del contrato de interventoría CVP-612-2025 en la plataforma SECOP II por las partes del contrato.

	Nombre	Dependencia
Elaboró	Andrea Carolina Cajiao Delgado - Contratista	Dirección Jurídica
Revisó en plataforma SECOP II	Katerynne Morales Roa - Contratista	Dirección Jurídica
Aprobó en plataforma SECOP II	Juan Sebastián Reyes López	Director Jurídico
Aprobó en plataforma SECOP II	Martha Janeth Carreño Lizarazo	Directora de Gestión Corporativa / Ordenadora de Gasto
Aprobó en plataforma SECOP II Contratista / Proveedor	TOTALL S.A.S Representada legalmente por ÁLVARO JIMENEZ POLO	